INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2013 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS"

En virtud de lo dispuesto por el art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación constituido por Resolución DP Nº 287/13 para el llamado a Contratación Directa Nº 04/2013 ***"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS"***, ha procedido a analizar y a evaluar las ofertas presentadas.----------

Que, conforme al análisis de la documentación se pudo constatar, según consta en el Acta de Apertura de sobres que se realizó el día veinte de marzo de 2013, a las nueve y quince horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con la presencia de la Auditora Interna, C.P. Montserrath Burgos; en representación de la empresa STELLA MARYS AZUAGA, el Sr. Horacio Palumbo Villalba; en representación de la empresa M&M BAR, el Sr. Carlos Martínez y la Representante de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, la Sra. Maggi Fischer.----------

Que, conforme consta en el acta de apertura de ofertas, y constatando que se presentaron ofertas dentro del plazo establecido la empresa EL HORNERO, COPETIN RAULITO Y M&M BAR y a través del Porta de Contrataciones Públicas, la Empresa STELLA MARYS AZUAGA, se procedió al análisis de las documentaciones presentadas en las correspondientes ofertas, en base a lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 2051/03, los Art. 58 al 62 del Decreto Reglamentario 21.909/03, el PBC del presente llamado, así como las disposiciones vigentes aplicables.----------

El Comité de Evaluación, en vista del cumplimiento de lo establecido en el inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 y demás normativas aplicables, ha procedido al análisis y posterior evaluación de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, de las empresas:

Ítem	Descripción	Empresas	Lote 1 Defensoría del Pueblo	Lote 2 D.G.V.J.R	Lote 3 Obj. De Conciencia
1	ADQ. DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	EL HORNERO	6.262.000.-	19.960.000.-	9.971.000.-
2		COPETIN RAULITO	6.030.000.-	20.350.000.-	11.274.000.-
3		STELLA MARYS AZUAGA	8.776.875.-	31.137.500.-	15.868.125.-
4		M&M BAR	5.868.500.-	20.500.000.-	11.087.500.-

En relación a la presentación de la oferta de la **EL HORNERO,** este Comité de Evaluación observa que cuenta con las documentaciones básicas de carácter sustancial.----------

En relación a la presentación de la oferta de la **Empresa COPETIN RAULITO,** este Comité observa que cuenta con las documentaciones básicas de carácter sustancial.----------

En relación a la presentación de la oferta de la **Empresa M&M BAR,** este Comité observa que cuenta con las documentaciones básicas de carácter sustancial, excepto lo establecido en el inc. k) del Art. 40 de la Ley de Contrataciones Públicas.- -

En relación a la presentación de la oferta de la **Empresa STELLA MARYS AZUAGA,** este Comité observa que cuenta con las documentaciones de carácter sustancial.- -

Verificado todos los documentos básicos de carácter sustancial por parte de los oferentes up supra citados, este Comité de Evaluación decide como primer punto, que todas las ofertas presentadas son pasibles de ser evaluadas. -

En cuanto a la presentación de la oferta de la empresa **M&M BAR**, se observa que no cumple con lo requerido en el inc. k) del Art. 40 de la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que este Comité de Evaluación decide solicitar aclaratoria mediante nota, remitida en fecha 21 de marzo del presente año, dando un plazo de 24 hs. para que conteste por cualquier medio fehaciente. En fecha 22 de marzo del presente año, la UOC recepcionó contestación por nota, adjuntando copia simple de constancia de no estar asegurado, corroborando que al momento de la presentación de la oferta y apertura de sobres, la oferta no contaba con tal requerimiento por lo que se procede a su descalificación.- - - - - - - - - - - - - - - - -

En cuanto a la presentación de la oferta de la empresa **COPETIN RAULITO**, se observa que si bien cumple con todos los requerimientos de carácter sustancial, el requerimiento formal de presentación de balance según SIPE se encuentra vencido, por lo que este Comité de Evaluación por mejor proceder, decide solicitar aclaratoria mediante nota, remitida en fecha 22 de marzo del presente año, recibiendo contestación en fecha 25 de marzo, adjuntado el balance general y estado de resultados de la empresa.- -

Una vez realizadas las solicitudes de aclaración necesarias, queda establecida el cuadro de ofertas de la siguiente forma:

Ítem	**Descripción**	**Empresas**	**Lote 1 Defensoría del Pueblo**	**Lote 2 D.G.V.J.R**	**Lote 3 Obj. De Conciencia**
1	**ADQ. DE SERVICIOS GASTRONOMICOS**	**EL HORNERO**	**6.262.000.-**	**19.960.000.-**	**9.971.000.-**
2		**COPETIN RAULITO**	**6.030.000.-**	**20.350.000.-**	**11.274.000.-**
3		**STELLA MARYS AZUAGA**	**8.776.875.-**	**31.137.500.-**	**15.868.125.-**
4		**M&M BAR**	**Descalificado**	**Descalificado**	**Descalificado**

Conforme a la presentación de la oferta en el presente llamado del HORNERO en el Lote 2 de la Dirección Gral. de Administración y Finanzas, analizando la normativa en cuanto a la presentación de la oferta, la misma supera la disponibilidad presupuestaria prevista. Por otro lado, cabe resaltar que conforme a la comunicación vía circular Nº 03 de fecha 02 de marzo de 2006 de la Dirección Nacional de

Contrataciones Públicas: "(...) se podrá disminuir la cantidad de los servicios en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria del llamado".

Este Comité de Evaluación, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes y lo dispuesto en el art. 60º y 61° del Decreto Nº 21.909/03, y el art. 27º de la Ley 2051/03, sugiere **adjudicar a la Empresa COPETIN RAULITO para la Adquisición de Servicios Gastronómicos para la Defensoría del Pueblo Lote 1 por un monto total de Guaraníes Seis Millones Treinta Mil (Gs. 6.030.000.-).----------**

Sugiere la adjudicación a la Empresa EL HORNERO, la Adquisición de Servicios Gastronómicos para la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación Lote 2, considerando la disminución necesaria por un monto total de Guaraníes Diez y Nueve Millones Novecientos Quince Mil (Gs. 19.915.000.-), conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria del presente llamado.----------

Sugiere adjudicar la Adquisición de Servicios Gastronómicos para la Dirección de Objeción de Conciencia Lote 3 por un monto total de Guaraníes Nueve Millones Novecientos Setenta y un Mil (Gs. 9.971.000.-), por satisfacer las especificaciones técnicas solicitadas.----------

En consecuencia, y de acuerdo al procedimiento, este Comité Evaluador fundamenta su recomendación en que las empresas sugeridas cumplen con el criterio de adjudicación contemplada en el Art. 63° del Decreto Nº 21.909/09 y los Principios Generales contemplados en el Art. 4° de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", dado en la Oficina del Comité Evaluador, el día 03 del mes de abril del año dos mil diez trece.----------

Integrantes del Comité Evaluador:

Lic. MARÍA GLORIA KIESE GAUTO
Comité Evaluador

C.P. ROMINA ANDREA CÁCERES RÍOS
Asistente de la Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. EVA GIMÉNEZ
Asesora Jurídica de la Dirección General de
Administración y Finanzas